

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital	Pesetas
Por un mes	2'50
Por tres meses	7'00
Por seis meses	13'00
Por un año	25'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes corrier

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, -in cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

Subasta de obras

434

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de éste Excmo. Ayuntamiento, la apertura de los pliegos para adjudicar la subasta de las Obras de Pavimentación de los Soporales del Muro de la Mata.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas, ante la Mesa Presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Tipo d. Subasta —6.868'37 pesetas

Depósito provisional —343'40 pesetas.

La fianza definitiva se elevará al 10 por 100 de la adjudicación.

Forma de pago —A la terminación de la obra, mediante liquidación practicada por el señor Arquitecto director de la obra.

Los pliegos se admitirán exclusivamente en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, en cuya oficina se hallará de manifiesto el expediente y pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de marzo de 1944.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas

Gobierno Civil de la provincia

479

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 y 22 del mismo, se dispone que a partir de las veintitrés horas del próximo sábado día 15, sea adelantada la hora en sesenta minutos debiendo tenerse presente a este respecto las reglas establecidas en la R. O. de 5 de abril de 1918 y R. O. de 11 de abril del mismo año, por lo que afecta a la Administración de Justicia, sin que el nuevo horario pueda dar lugar a aumento de jornada legal.

Lo que se hace público a fin de que por los Sres. Alcaldes y demás autoridades y agentes se adopten las medidas oportunas

para que el nuevo horario oficial empiece a regir desde las 23 horas del día 15 y sea observado rigurosamente.

Logroño, 10 de abril de 1944.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Días de Sacrificio de Ganado de Abastos y de Venta al Público

Rectificación de la circular publicada el día 16 de marzo próximo pasado.

256

De acuerdo con lo dispuesto por la circular n.º 436 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y telegrama de Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, a partir del próximo día 6 de los corrientes, los días de sacrificio de ganado en los Mataderos públicos, serán, los lunes, martes, miércoles, y viernes, y los de consumo y venta al público tanto de las carnes como de los despojos, serán los martes, miércoles, jueves y sábados, no pudiendo venderse el sobrante en días posteriores.

El consumo de carnes en hoteles, fondas y pensiones, etc, únicamente podrá verificarse en los días señalados para el consumo público.

Se advierte gremio de carniceros la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público los listines de precios de las carnes en sus distintas clasificaciones, significándoles que se girarán risitas de inspección y será puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas a los contraventores de las presentes disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 de marzo de 1944.

El Jefe de los Servicios

Precios de especias

437

El Excmo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en escrito 25428 comunica a esta Junta lo siguiente:

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, diversas consultas sobre el asunto epigrafiado, se ha resuelto con carácter general autorizar la libertad de precios para las especias envasadas en cajitas o sobrecitos. Los márgenes comerciales de aplicación serán los dispuestos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24-9-42

(B. O. 26-9-42) Cuarto grupo, 12% almacenista 24% detallista como máximo, pudiendo aplicar lo dispuesto en la citada Orden los mismos industriales y comerciantes bajo su propia responsabilidad. El detallista queda obligado a marcar el precio de venta al público si no lo hace de antemano el preparador del envasado.

Las partidas de importación deberán ser sometidas a la aprobación del precio en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se comunica para general conocimiento.

438

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto quede en libertad de precios las fresas y fresones frescas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

438

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en escrito 26.571 comunica a esta Junta lo siguiente:

«En escrito 26 2 44 y por resolución S. 5-944 7, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio dice:

Precio dulce de membrillo envasado en Caja de Madeira.

Visto el escrito formulado por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para que se señale con carácter general precio en fábrica para el dulce de membrillo por Kg. neto por la variación de tasa en los envases, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto autorizar el precio de 4'10 pts. Kg. neto sobre vagón origen incluido envase y embalaje como consecuencia del señalado por la orden de este Ministerio de fecha 28-6-43 (B. O. de 3-7-43).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Obras Públicas

Rótulos indicadores de localidad

473

El Ilmo Sr. Director General de Caminos, con fecha 31 de marzo pasado, se dirige a esta Jefatura, exponiendo lo siguiente:

«Pó O. M de 21 del actual y con el fin de facilitar la colocación de señales indicadoras de localidad, apartado d) del artículo 8.º de la vigente Instrucción de Carreteras aprobada en 11 de agosto de 1939; se ha dispuesto

autorizar el empleo de placas de hormigón armado análogamente a lo que prescribe el artículo 24 de la citada Instrucción para los carteles de grandes dimensiones (indicadores de dirección), así como de madera.—La colocación de los mismos se llevará a efecto sobre postes del mismo material o sobre muros de edificaciones próximas a la carretera, bien visibles desde ésta, adaptándose a sus dimensiones color y tamaño de letras (en relieve) a lo que prescribe la Instrucción vigente.—Encargados los Ayuntamientos respectivos de la colocación de indicadores de localidad por O. M. de Gobernación de 22 del pasado febrero (B. O. del 23), corresponderá a las Jefaturas exclusivamente la inspección de aquellos, para que se adapten a las presentes normas y a la Instrucción vigente.»

Lo que tengo el honor de trasladar a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento, manifestándoles al mismo tiempo, que pueden dirigirse a esta Jefatura, para evacuar las consultas que estimen precisas, para cumplimiento antes del 1.º de junio próximo, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero sobre colocación de letreros indicadores del nombre de la localidad.

Logroño 8 de abril de 1.944.

El Ingeniero Jefe
José R. Carracedo

Junta Provincial de Beneficencia Particular

463

El Excmo Sr. Director General de Beneficencia ha autorizado con fecha 23 del pasado mes la venta en pública subasta notarial de dos fincas rústicas propiedad de la Casa de Caridad y Santo Hospital de Haro. Se hace público por medio de este anuncio que dicho acto se verificará en Haro el día 26 del actual (miércoles) en la Notaría de D. Felipe Ruiz del Castillo y hora de las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en dicha Notaría.

Descripción de las fincas.

Una finca rústica radicante en las Callejas valorada en 8 300 pesetas.

Y otra también rústica enclavada en Arrauri valorada en pesetas 13.500

Logroño, 8 de abril de 1944.

El Gobernador Civil Presidente
Jesús Cagigal Gutiérrez

Hospital Militar de Logroño

467

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de mayo, se anuncia el correspondiente concurso en Primera Convocatoria el día 18 y en Segunda Convocatoria el día 28 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables, en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de abril de 1944.

El Comte. Jefe Administrativo

Administración de Justicia**Requisitorias**

460

Ezequiel Ruiz de Pablo, hijo de Ezequiel y de Inés, natural de Haro (Logroño) de 25 de años de edad, vecindado últimamente en Burgos; comparecerá en el término de 15 días ante Pablo Bantero Agraz, Juez Instructor del Regimiento de Burgos apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Burgos, 5 de Abril de 1944.

El Teniente Juez Instructor

475

Flaño Díez Félix, de 30 años de edad, natural de Villamediana, hijo de Rafael y Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignora. Procesado en causa número 282 de 1943 del Juzgado de Logroño por lesiones causadas a María Felicidad Martínez Montoya. Comparecerá ante este Juzgado de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 8 de abril de 1944

El Juez de Instrucción

Delegación de Industria de Logroño

419

Resolución de Industria

Visto el expediente promovido por D. Pascual Baztán Luna en solicitud de autorización para instalar una fábrica de licores.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida

en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando el informe desfavorable de la Comisaría General de Abastecimientos y transportes.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por D. Pascual Baztán Luna para instalar una fábrica de licores en Logroño.

Logroño, 27 de marzo de 1944.

El Ingeniero Jefe

Servicio Nacional del Trigo

450

Jefatura Provincial de Logroño**Precios de Harinas**

Los precios de harinas, aprobados por la Superioridad, que registrarán en esta provincia durante el mes de abril próximo, son los siguientes:

Harina de cupo corriente pesetas 123'50.

Harina de canje (Cartillas) pesetas 101'00.

Estos precios se entenderán por Q. M., peso neto y al pie de fábrica.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 31 de marzo de 1944.

El Ingeniero Jefe Provincial

*E. Navarra***Personas Jurídicas****EDICTO**

393

Practicada por la Oficina Liquidadora de la Capital y la de los partidos las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las PERSONAS JURÍDICAS correspondientes al año actual, se hace público a fin de que, las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones etc. obligados al pago referido, lo verifiquen a partir del día 25 del actual y durante un plazo de 15 días, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir en el caso contrario.

Logroño 24 de marzo de 1944.

El Abogado del Estado,
*Ramón Fernández Pardo***Delegación de Hacienda****Sección de Contribución sobre la Renta**

468

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril actual, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1943.

Logroño 10 de abril de 1944.

El Delegado de Hacienda

Anuncios Oficiales**ANUNCIO**

451

El día 20 del próximo mes de abril a las 10 horas tendrán lugar en este Ayuntamiento en tercera subasta los pastos siguientes:

Monte «Vaceiza» Peña el Prado para 400 cabezas de ganado lanar en la tasación de 2 520 pesetas.

Monte «Fuente el Cerro» Robleblanco, 550 lanar en 4 950 pesetas

Monte Fuente la Humbla, 350 lanar en 3 150 pesetas.

Monte Fuente Robledo, 250 lanar en 2 250 pesetas.

Monte Mostajares, Ollueza 300 lanar en 1 890 pesetas.

Monte Mostajares, Regajiles 300 lanar en 1 890 pesetas.

Monte Mostajares, Mostajares 500 lanar en 3 150 pesetas.

Monte Mostajares, Gatón 500 lanar en 3 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villavelayo, 31 de marzo de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

442

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes a los ejercicios de 1940, 1941, 1942 y 1943 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de que por cualquier habiente del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los 8 días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal.

Igualmente queda expuesta al público durante el plazo de ocho días la Liquidación del Presupuesto de 1943 con las relaciones de deudores y acreedores para que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen justas.

Arnedo 31 de marzo de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

447

Que debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústicas, Pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos comprobatorios de dichas riquezas en el próximo año, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en mencionadas riquezas, pueden presentar las correspondientes de Alta y Baja en la Secretaría Municipal, antes del día veinte del próximo mes de abril; pues pasado este plazo no se admitirá ninguna; así como representarán debidamente reintegradas en timbre móvil de 0'25 pesetas, junto con la escritura o testimonio de hijuela justificativo de la alteración y de haber pagado los derechos a la Hacienda, y sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Herce, 27 de marzo de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

430

Llevado a cabo la rectificación del padrón de habitantes de esta villa correspondiente al 31 de diciembre de 1943 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por el vecindario y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Viniegra de Arriba, 27 de marzo de 1944.

El Alcalde

EDICTO

423

Confeccionado el Reparto General de Utilidades correspondiente al año actual de 1944 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito y debidamente reintegradas.

Leiva 29 de marzo de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

424

Practicadas por este Ayuntamiento, la Liquidación de presupuesto y cuentas municipales correspondientes al pasado año 1943, así como la Rectificación del Padrón de Habitantes, quedan ambas expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hervías, 27 de marzo de 1944.

El Alcalde

EDICTO

446

El Alcalde de esta villa de Alberite de Iregua.

Hace saber: Que debiendo procederse a la confección de los Apéndices al Amillaramiento y al Registro Fiscal de Edificios y Solares; a la vez que el recuento de la ganadería, como base para la imposición de contribuciones en este municipio, para el próximo año 1945, los contribuyentes que hubieran sufrido alguna alteración en cualquiera de dichos tres conceptos o riquezas, presentarán sus correspondientes declaraciones por escrito y debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos y cartas de pago, en la Secretaría municipal durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados y que no se alegue ignorancia.

Alberite de Iregua, 30 de marzo de 1944.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.